

DECRETO ALCALDICIO N° 001768

Casablanca, 01 DE JUNIO DE 2012

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con un profesional como Jefe Técnico de la Unidad Operativa Prodesal 1.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- EL convenio celebrado con fecha 18 de mayo del año en curso entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP y la I. Municipalidad de Casablanca
- 4.- Que el municipio estima que si bien es cierto el convenio tiene data posterior a la contratación del profesional es necesario darle continuidad al servicio en beneficio de los usuarios de dicho programa.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Regularícese y en consecuencia ratifíquese el contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **ARIEL VILCHES MENDEZ**, cédula de identidad N° 11.736.846-7, Ingeniero Agrónomo para implementar y desarrollar Programa Desarrollo Local, como Jefe Técnico de la Unidad Operativa Prodesal 1, por la suma mensual de \$ 947.588- impuesto incluido, hasta el 30 de abril de 2013.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- El prestador tendrá derecho mensualmente a percibir adicionalmente la suma de \$ 313.006, con el objeto de financiar los gastos de combustible, mantención y reparación del vehículo de aquel destinado a labores operativas en la ejecución del proyecto.
- IV.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 55 "Administración de Fondos Prodesal N° 1 del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Finanzas
Jurídico
DCS/MVZ

CONTRATO DE ASESORIA

En Casablanca a 04 de junio de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica e Derecho Público, representada por su Alcalde **DON RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **ARIEL ENRIQUE VILCHES MENDEZ**, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad N° 11.736.846-7, con domicilio en Valparaíso, 21 de Mayo 2030, Block B, Departamento 201, Cerro Esperanza, en adelante "el prestador", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Casablanca ha celebrado con el Instituto de Desarrollo Agropecuario un convenio para la implementación del Programa "Desarrollo Local" (PRODESAL) conforme al cual la municipalidad asume la administración y ejecución del mismo.

SEGUNDO: La Municipalidad viene en encomendar a don **ARIEL ENRIQUE VILCHES MENDEZ**, la implementación preliminar del referido convenio, quien acepta el cometido y se obliga en calidad de Jefe Técnico del Proyecto Prodesal 1, a llevarlo a efecto de acuerdo a las estipulaciones contenidas en este convenio, conjuntamente con las instrucciones que al efecto imparte el municipio. En especial deberá desarrollar las tareas preliminar y básica vinculadas a las siguientes funciones:

- Implementar programa Prodesal en temporada 2012 -2013 de la Unidad Operativa Prodesal 1, según términos del Convenio INDAP- Municipalidad.
- Realizar asesorías técnicas a pequeños agricultores usuarios del programa
- Realizar talleres y/o cursos de capacitación a pequeños agricultores usuarios del programa.
- Formulación de proyectos y asesorías en la ejecución de estos.
- Organizar y supervisar el trabajo de los técnicos a cargo.
- Organizar y supervisar el trabajo de los especialistas.
- Programar y operativizar presupuesto de aportes municipales de la unidad operativa.

TERCERO: La Municipalidad pagará al prestador la suma mensual de \$ 947.588.- impuesto incluido, pagaderos dentro de los 5 días del mes siguiente, a aquel que se devenga el pago, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario, la cual velará por el fiel cumplimiento de los objetivos trazados precedentemente, en el mes de mayo percibirá igual suma.

CUARTO: La municipalidad en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin obligación de pagar indemnización alguna podrá poner término unilateralmente al presente contrato, comunicándolo con una anticipación de a lo menos 60 días

QUINTO: Se deja constancia que el prestador se encuentra realizando el servicio a contar del 02 de mayo del año en curso y se extenderá hasta el 30 de abril de 2013 o hasta que se requiera de sus servicios.

SEXTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario, tendrá a su cargo la supervisión del proyecto y aprobará, cuando proceda, los informes que presente el prestador y autorizará el pago de los estados correspondientes.

SEPTIMO: El prestador tendrá derecho mensualmente a percibir adicionalmente la suma de \$ 313.006, con el objetivo de financiar los gastos de combustible, mantención y reparación del vehículo de aquel destinado a labores operativas en la ejecución del proyecto. Estos fondos se entregarán al prestador dentro de los 5 primeros días del mes respectivo y deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los mismos dentro de los 5 primeros días del mes siguientes, restituyendo el remanente no utilizado o imputándolo a la remeza del mes siguientes.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.


ARIEL VILCHES MENDEZ

Asesor


RODRIGO MARTINEZ ROCA

Alcalde de Casablanca

